



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0390 --

( 24 SEP. 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 305 Constitucional, la Ley 489 de 1998, Ley 47 de 1993, Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022, las demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la comisión rectora estará integrada por *"Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. (...) La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho"*.

Que, conforme al Decreto 0783 del 25 de octubre de 2023, el objeto principal de la Secretaría de Planeación es la de Direccionar, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos articulados que garanticen el desarrollo integral en el largo, mediano y corto plazo en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico y financiero, encaminados al desarrollo humano integral y una adecuada gestión del ordenamiento territorial.

Que dentro de las funciones del Secretario de Planeación conferidas en el Decreto 227 de 2012 se encuentra la de establecer los lineamientos para la ejecución, control y seguimiento de los recursos de inversión del Departamento.

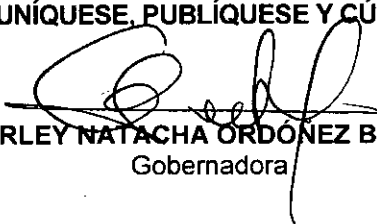
Que en mérito de lo anterior se,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de sus funciones, SILVIO CASAGRANDE MAY identificado con cédula ciudadanía 15.244.221 expedida en San Andrés, la representación legal del Departamento para participar, intervenir y decidir en la sesión número 106 de la comisión Rectora del SGR a realizarse el 25 de septiembre de 2026.

Dado en San Andrés, a los, **24 SEP. 2026**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIRLEY NATACHA ORDÓNEZ BOWIE**  
Gobernadora

Proyectó: J. Cetré  
Revisó: S. Polo  
Archivó: A. Gordon